



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda Ejecutiva Singular presentada por DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ VICPIMAR S.A.S. contra URBISA S.A. la cual se encuentra para su revisión. Provea. RADICADO: 13052-4089-001-2022-00726-00

Arjona, enero 20 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero veinte (20) de dos Mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la presente demanda Ejecutiva Singular iniciada por DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ VICPIMAR S.A.S. contra URBISA S.A. se puede observar que la obligación no está pactada para ser cancelada en este municipio como también la parte demandada tiene como lugar de notificación en Cartagena por lo que teniendo en cuenta lo anterior se concluye que este juzgado carece de competencia para conocer de la misma según lo normado en el art. 28 del C. G. del P. el cual reza: ... 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE

- 1.- Rechazar la presente demanda por falta de competencia por razón de territorio.
- 2.- Remítase la misma a La Oficina Judicial de Cartagena a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad.
- 3.- Háganse las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

